



EXPDTE	INSTALACIÓN ILUMINACIÓN ORNAMENTAL FIESTAS VERANO Y NAVIDAD 2013, CARNAVAL 2014.	SM-261/2013
PRCEDTO	NEGOCIADO CON PUBLICIDAD. Criterios 2 tipos.	
TRÁMITE	Pliegos condiciones económico-administrativas.	

1. Objeto del contrato.	2
2. Precio y financiación del contrato.....	2
3. Capacidad para contratar. UTEs.....	2
4. Garantía Provisional.....	3
5. Obtención de información.....	3
6. Presentación de proposiciones. Lugar y plazo.	4
7. Presentación de proposiciones. Documentación.....	5
8. Criterios de selección.....	10
9. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.....	11
10. Mesa de Contratación.	12
11. Apertura y calificación de la documentación general.	13
12. Apertura de las proposiciones, propuesta de calificación de ofertas desproporcionadas y de clasificación de las restantes.	13
13. Exclusión de ofertas desproporcionadas y clasificación de las restantes presentadas.	14
14. Documentación a presentar por el licitador que presente la oferta más ventajosa económicamente.	15
15. Adjudicación.	17
16. Formalización del contrato.	18
17. Plazo de duración del contrato.	18
18. Revisión de precios.	19
19. Régimen de pagos.	19
20. Imputación de gastos al contratista.....	20
21. Obligaciones generales del contratista.	20
22. Adaptación a la normativa UE.	21
23. Derechos del contratista.	21
24. Responsabilidades del contratista.	21
25. Penalidades.	22
26. Recepción de la prestación y plazo de garantía.	23
27. Modificaciones contractuales.	24
28. Subcontrataciones.	24
29. Cesión del Contrato.	25
30. Resolución del Contrato.	25
31. Discrepancias entre los pliegos de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas.	26
32. Prerrogativas de la Administración.	26
33. Naturaleza del contrato, régimen jurídico y jurisdicción competente.	26
1. Objeto.....	28
1. Precio	28
2. Presentación propuestas. Especificaciones.	29

3. Adjudicación. Especificaciones.	29
4. Ejecución. Especificaciones.....	30

CAPÍTULO I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

Es objeto del presente contrato, por procedimiento negociado con publicidad, la obtención de los suministros, o su obtención e instalación, que se describen en el cuadro Anexo I (Cuadro de Características) a los presentes pliegos, anexo, que con los demás que se adjuntan, forman parte de los pliegos a todos los efectos.

2. Precio y financiación del contrato.

1. Se fija como tipo máximo de licitación el señalado en el Anexo I de estos pliegos, con especificación, en partida aparte, del IVA.

Se entienden comprendidos en la oferta formulada por el licitador todo género de gastos, incluidos los de Seguridad Social y cuantos tributos graven su empresa o actividad. Esta oferta hará referencia al IVA y, de no constar, se entenderá incluido en el precio propuesto por el licitador.

2. Las obligaciones económicas del contrato que se derivan para la Administración serán financiadas con cargo al crédito existente en la partida del Presupuesto que se señale por la Intervención municipal en su informe.

3. Sólo para el supuesto de que el plazo de ejecución de los servicios se realice en diferentes anualidades, según se señala en el Anexo I: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 110.2 del RD Leg. 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en adelante); 174 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y 79 y siguientes del Dto. 500/1990; las diferentes anualidades se imputarán a los ejercicios presupuestarios que se detallan en el Anexo I. En consecuencia el presente gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.

3. Capacidad para contratar. UTEs.

1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, por sí o por medio de representantes, que posean las condiciones de aptitud previstas en el art. 54 del TRLCSP, o en los arts. 55 y 58, según su nacionalidad.

Respecto a las personas jurídicas deberá de considerarse lo señalado en el art. 57.1 del TRLCSP, en cuanto a la vinculación de su objeto social con la prestación objeto de contrato.



2. Las empresas o empresarios no deberán de encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP. Expresamente se recuerda la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales y tributarias, incluidas las propias del Ayuntamiento de Pontevedra.

3. La Administración podrá contratar con uniones temporales de empresas (UTE) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor, caso en el que dispondrán de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de tal adjudicación.

Deberá de considerarse lo señalado por los arts 59 del TRLCSP y 24 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. La acreditación de la solvencia económico financiera y técnico profesional se exigirá en los términos que se señalan en el Anexo I de los presentes pliegos, sin perjuicio de la habilitación empresarial o profesional genérica previa.

CAP. II. LICITACIÓN

4. Garantía Provisional.

1. La exigencia de la garantía provisional, y su cuantía en su caso, se determina en el Anexo I de los presentes pliegos, dado su carácter potestativo (art. 103 TRLCSP).

2. En el supuesto de que fuera precisa, el documento que acredite su constitución se acompañará a la documentación a que se refiere la cláusula 7ª del presente pliego. Se estará a lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP. Las garantías provisionales deberán ajustarse a los modelos oficiales establecidos en el Real Decreto 1098/01 (anexos números III a VI).

5. Obtención de información.

1. Los pliegos de condiciones económico-administrativas serán publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento www.pontevedra.eu. Podrá publicarse, asimismo, aquella otra información o documentación que sea necesaria o conveniente.

2. Para la obtención de información que pudiera solicitarse por los interesados se estará a lo siguiente:

- Que solo será obligatoria la remisión de aquellos documentos que no se encuentren publicados en el perfil del contratante municipal.
- Que solo será obligatoria la remisión de aquella documentación o información

que sea precisa, o conveniente, para la formulación de las ofertas.

- La petición de los pliegos, documentación complementaria e información adicional, siempre y cuando sea pertinente, y en todos los casos cuando no esté publicada en el perfil, deberá de presentarse con una antelación mínima de 4 días hábiles a la finalización del plazo para presentar ofertas. Se enviará en los 2 días hábiles siguientes a la solicitud.

3. La obtención de copias implicará el abono de la tasa establecida en la correspondiente ordenanza fiscal. La remisión de la documentación por correo será bajo la modalidad de portes debidos.

4. La consulta podrá efectuarse en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Pontevedra (Michelena, 30, 36002 Pontevedra, teléfono 986 804329, fax 886.21.28.43, email: contratacion@concellopontevedra.es).

6. Presentación de proposiciones. Lugar y plazo.

1. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán de 09,00 a 13,00 horas (del 16 de junio al 15 de septiembre), o de 8.30 horas a 13.30 horas (resto del año, a excepción de los sábados, que siempre será de 9.00 horas a 13.00 horas), en el Registro General del Ayuntamiento de Pontevedra, en el plazo que se señala en el Anexo I a los presentes pliegos, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el PERFIL DE CONTRATANTE de este Ayuntamiento (www.pontevedra.eu). De así decidirse por el órgano de contratación, el anuncio también se publicará en el BOP, contando en este caso el plazo desde la publicación última que se haya efectuado.

Dicho plazo podrá reducirse de conformidad con lo señalado en el art. 112.2 b) del TRLCSP de acordarse la tramitación urgente.

2. También podrán presentarse proposiciones por correo, si bien en este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera en el registro general municipal fuera del plazo fijado.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Igual advertencia será de aplicación para los casos en que se haga uso de la posibilidad prevista por el art. 38.4 de la Ley 30/1992, debiendo de anunciarse de igual modo su presentación mediante esta vía, y con las mismas salvedades expuestas.

3. Tales plazos podrán ser prorrogados de concurrir las circunstancias previstas en el art. 78.3 del RD 1098/2002.

4. Una vez remitida la proposición o entregada, no podrá ser retirada salvo causa debidamente justificada.



7. Presentación de proposiciones. Documentación.

7.1. Reglas generales.

1. El licitador presentará la documentación que a continuación se relaciona en tres (3) sobres, A, B y C, cada uno de los cuales tendrá el siguiente título:

- EI A: "SOBRE A. DOCUMENTACIÓN GENERAL"
- EI B: "SOBRE B. PROPOSICIÓN U OFERTA: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR"
- EI C: "SOBRE C. PROPOSICIÓN U OFERTA: CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS"

2. Los sobres deberán presentarse cerrados y lacrados, identificados en su exterior con indicación expresa de la licitación a la concurren, debidamente firmados por el licitador o su representante, con indicación de nombre, apellidos y razón social, nº de teléfono y fax, así como correo electrónico, en su caso.

3. La documentación incluida deberá estar debidamente numerada y se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre con indicación de los folios a los que corresponde.

4. Los concursantes extranjeros presentarán su documentación traducida de forma oficial al gallego o al castellano.

5. Aquellas empresas que se encuentren registradas en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Galicia, que acompañen la correspondiente certificación, estarán dispensadas de acreditar los datos referidos por el art. 83.1 del TRLCSP, sin perjuicio de que la Administración pueda solicitar aquellos datos o documentos que estime necesarios a fin de verificar o comprobar la exactitud o vigencia de los mismos, o clarificar cualquier extremo. De referirse, el correspondiente certificado, a otros datos inscritos y exigidos por los presentes pliegos, la dispensa alcanzará a los mismos.

El certificado del Registro oficial de licitadores en cuestión deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Para aquellas empresas que figuren inscritas en el Registro de Contratistas del Ayuntamiento de Pontevedra (de encontrarse creado) será suficiente que acompañen una copia del informe relativo a los datos inscritos o la simple referencia al número de inscripción, quedando dispensadas de presentar aquellos documentos acreditativos de los datos inscritos.

6. Los documentos a presentar deberán ser originales o copias autenticadas en forma legal. A efectos de compulsación municipal se establece un horario de 9 a 11 horas, en la oficina de Registro, previo pago de la tasa correspondiente.

7. En el caso de discrepancia entre las cantidades consignadas en número y letra, prevalecerán las primeras sobre las segundas.

8. Las mejoras ofertadas por la empresa que resulte adjudicataria pasarán a formar parte del objeto del contrato, procediendo el Ayuntamiento, a través de su personal competente, a la comprobación, previa a la recepción de los suministros, de su correcta ejecución.

9. Deberá ponerse especial cuidado en la no inclusión en el sobre B (criterios sometidos a juicios de valor) de datos objeto de valoración automática, posteriormente, que habrán de constar en el sobre C. El incumplimiento de esta previsión puede dar lugar a la desestimación de la oferta

10. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan presentado, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

7.2. "SOBRE A. DOCUMENTACIÓN GENERAL"

Deberá de incluir la siguiente documentación, por el orden que se señala, con índice numerado:

a) Acreditativa de la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición:

-Fotocopia del DNI para los empresarios individuales, pasaporte o documento que los sustituya.

-En el caso de empresarios que fueren personas jurídicas: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Se añadirá, asimismo, copia de las escrituras o documentos de modificación de los anteriores. Fotocopia del DNI de su representante, firmante de la proposición. Fotocopia del NIF de la empresa, para el caso de no determinarse en la escritura.

-Poder debidamente bastantado cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedades o personas jurídicas. Se admitirán los bastanteos de poderes efectuados por la Asesoría Jurídica de la Corporación, abogado del Estado o asesorías de otras administraciones públicas, o abogado en ejercicio, debiendo en este último caso justificar su colegiación.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil y, en concreto, cuando contenga delegación permanente de facultades.

La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, siempre que tal diligencia



identifique perfectamente al representante, representado, escritura de apoderamiento y que las facultades que se le confieren son bastantes para el contrato, o contratos, en cuestión.

La presentación del poder, o de la diligencia de bastanteo del mismo en los términos expuestos, supondrá, a los efectos del Art. 1733 y concordantes del Código Civil, expresa declaración de no haberle sido revocado con fecha posterior.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Añadirán la justificación de la personalidad jurídica de cada empresa y de su representación, según lo señalado en los 2 primeros apartados de este epígrafe a). La totalidad de las declaraciones y proposiciones u ofertas deberán de ser firmadas por todos los representantes, especificando que lo hacen en cuanto parte de una UTE, debidamente apoderados mediante escritura bastanteada. No obstante, salvo la declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición para contratar, las proposiciones y demás documentos a nombre de la UTE podrán ser suscritos por el apoderado único referido en el art. 59.2. del TRLCSP, de ya nombrarse, en cuyo caso se adjuntará el poder bastanteado de éste.
- En hoja aparte se señalará nombre, apellidos y razón social, domicilio, nº de teléfono y fax, así como correo electrónico, en su caso. De precisarse un correo electrónico y así desearse deberá consentirse expresamente en que las notificaciones se efectúen por este medio. El Ayuntamiento realizará dichas notificaciones, de acuerdo con su normativa reguladora, en el momento en que sus disponibilidades técnicas lo permitan.

El licitador podrá remitirse, en todo o en parte, y por lo que respecta a la documentación expuesta en los 3 primeros guiones, a la que ya hubiera presentado en el Ayuntamiento de Pontevedra a consecuencia de otros procedimientos contractuales en los que participase. Para ello será necesario que señale expresamente que se remite a aquella documentación, identifique el procedimiento o procedimientos en los que se presentó, y señale de modo claro que no existen actos posteriores que la modifiquen, a través de la correspondiente declaración jurada.

b) Para acreditar la capacidad del licitador para contratar con la Administración:

Declaración responsable de no hallarse comprendida la empresa o el empresario o profesional ofertante en ninguna prohibición para contratar. Esta declaración hará constar, expresamente, que el empresario o la empresa, sus administradores u órganos de dirección, no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas impuestas por la legislación vigente y, en concreto, en las señaladas por el art.

60 del TRLCSP, manifestando que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones aplicables.

En el caso de UTEs esta declaración se efectuará, respecto de cada empresa, por cada uno de los representantes de la misma, debidamente apoderado.

Condición especial de aptitud.

Justificación de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Se incluye en este apartado la titulación (y colegiación de resultar obligada) o habilitación técnica del personal técnico que se exija, con las autorizaciones administrativas que pudieran proceder, etc., según se precisa en el Anexo I.

Para acreditar la solvencia económico-financiera, y técnico-profesional del licitador:

Se adjuntará la documentación precisada en el Cuadro de Características Anexo I a estos pliegos.

En el supuesto de que la solvencia económico-financiera se acredite a través de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, la vigencia de este seguro deberá de mantenerse durante, al menos, toda la duración del contrato y, asimismo, durante el plazo de garantía. El incumplimiento de esta condición será causa de resolución contractual.

Respecto a las UTEs, acreditarán su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, en la forma precisada por la legislación contractual administrativa.

Asimismo, deberán de aportar compromiso de adscripción de los medios materiales y/o personales para la ejecución del contrato de especificarse así en el Anexo I, y en la medida que en dicho Anexo se concreta. De requerirse, esta adscripción tendrá el carácter de obligación esencial, a los efectos del art. 223 g) del TRLCSP (resolución contrato), sin perjuicio del devengo de las penalidades que se prevén.

Este compromiso se limitará al siguiente tenor:

*"D/Dª _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, en relación con el expediente de contratación _____, comprometo la adscripción a la ejecución del contrato, para el supuesto de resultar adjudicatario, de los medios materiales y/o personales mínimos previstos en los pliegos que rigen esta contratación.
Fecha, lugar y firma."*

No se determinará en este momento relación de personal, de medios materiales, descripción de instalaciones, etc. por encima de los mínimos fijados. De proceder su valoración dichos datos deberán incluirse en el sobre correspondiente a las ofertas o proposiciones.



Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

En aquellos casos en los que fuere exigible según el Anexo I.

Declaración de empresas vinculadas.

En el supuesto de que la empresa concorra a la invitación para participar en este procedimiento negociado con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 145 TRLCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurren a la licitación.

Comunicación de empresas subcontratistas.

Sólo para el supuesto en que así se determine, según el Anexo I a los presentes pliegos, deberá de señalarse la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, especificando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (art. 227.2.a) TRLCSP).

Las condiciones de solvencia serán las adecuadas a la ejecución de la parte del contrato previsto para subcontratar, en los términos del art. 227.2 b) TRLCSP.

Independientemente de esta comunicación previa, deberán cumplirse los requisitos precisados en el art. 28 de estos pliegos en el momento en que se acuda a tal subcontratación

Especialidades para los contratistas extranjeros:

-Documentos que acreditan su capacidad de obrar.

En el caso de empresas o empresarios de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará, de conformidad con lo previsto en los arts. 58 y 72.2 del TRLCSP, y 9 del RD 1098/2001. En consecuencia, deberán de acreditar la inscripción en los registros o la presentación de las certificaciones que se especifican en el Anexo I del RD 1098/2001.

Las demás empresas o empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar de acuerdo con lo precisado por los arts. 72.3 del TRLCSP y 10 del RD 1098/2001. Estas empresas deberán añadir, asimismo, el Informe de reciprocidad que refiere el art. 55.1 del TRLCSP.

-En todo caso, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1 d TRLCSP).

Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán incluir los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Asimismo especificarán el número de éstos que tengan carácter de fijos, en relación con el número total de trabajadores fijos en plantilla.

7.3. "SOBRE B. PROPOSICIÓN U OFERTA: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR"

Incluirá la propuesta u oferta conforme al Anexo III a los presentes pliegos, adjuntando la documentación justificativa que se precisa de aquellos criterios a considerar cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como aquella otra que entienda necesaria a tales efectos.

7.4. "SOBRE C. PROPOSICIÓN U OFERTA: CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS"

Incluirá proposición con arreglo al modelo Anexo IV.

8. Criterios de selección

1. Los criterios que servirán de base para la adjudicación serán los establecidos en el Anexo II a estos pliegos.

No se valorarán criterios distintos a los señalados.

2. Las ofertas presentadas se valorarán objetivamente atendiendo a criterios de proporcionalidad matemática, en cuanto sea posible. En este sentido se le otorgará la mayor puntuación a la empresa que mejor oferta realice, y a los restantes en proporción a ésta, por regla matemática de tres, directa o inversa según el caso.

No obstante, de presentarse ofertas con baja 0, sea en plazos o en dinero, la puntuación máxima a otorgar lo será siempre que la mejora (en plazos o dinero) sea al menos del 10% respecto a dicho criterio. En los casos en que no se alcance tal porcentaje, la puntuación se disminuirá proporcionalmente.

3. La valoración de aquellos criterios que no puedan ser evaluables por fórmulas matemáticas de proporcionalidad exigirá previo informe técnico motivado, que podrá emitirse, según su dificultad y circunstancias del contrato, en la propia mesa u órgano encargado de la valoración.

4. Las ofertas incluidas en el sobre B solo se considerarán si tienen un valor añadido sobre la prestación y repercuten en el mejor servicio o utilidad pública.

5. En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación, tendrá preferencia en la adjudicación



aquella empresa que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% y así lo acreditase en el momento de justificar su solvencia técnica. De persistir el empate, se resolverá según lo dispuesto al efecto en la D.Ad. 4ª.2 del TRLCSP y, de continuar tal igualdad, por sorteo.

9. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

1. El carácter desproporcionado o temerario da oferta será analizado a la vista de los informes que, sobre este extremo, puedan emitir los técnicos municipales.

Antes de la emisión de este informe, se solicitará de la empresa ofertante la justificación de la viabilidad de su propuesta en el plazo de tres (3) días hábiles, justificación que habrá de referirse en los términos señalados por el art. 152.3 del TRLCSP y sobre la que, necesariamente, se pronunciarán informes técnicos del servicio correspondiente.

2. Para determinar el carácter desproporcionado o anormal de la oferta se atenderá especialmente a la posibilidad técnica de ejecución de las mejoras ofertadas con la financiación de que se dispone u oferta, acudiendo para ello a los cálculos de costes -de personal y materiales- tradicionales en el mercado y a las explicaciones que pueda dar el licitador incurso en esta presunción.

3. De valorarse la disminución en el plazo de ejecución, se solicitarán las oportunas explicaciones al licitador cuando su oferta sea igual o inferior en más de 1/3 a la media de los plazos ofertados por los restantes concurrentes o, en su defecto, del plazo inicialmente previsto, salvo previsión expresa en el Anexo II a estos pliegos.

Igual regla será de aplicación, a la inversa, en el supuesto de incremento del plazo de garantía que se pudiera valorar.

No obstante, la regla anterior cederá cuando, al valorarse la disminución en el plazo de entrega o el incremento en el plazo de garantía, se oferte el plazo mínimo o máximo, respectivamente, puntuable según el anexo II a estos pliegos.

4. Deberán de considerarse, en su caso, lo que se pueda precisar en cada procedimiento, en el Anexo II a los presentes pliegos.

5. La Mesa de contratación, de acuerdo con el art. 22.1 f) del RD 817/2009, tramitará el procedimiento señalado y efectuará propuesta de declaración como anormal o desproporcionada, correspondiendo su declaración como tal, y su exclusión de la licitación, al órgano de contratación, de conformidad con el art. 152 TRLCSP. El órgano de contratación declarará que la oferta no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores desproporcionados o anormales, a la vista de las explicaciones del licitador y del informe técnico, cuando el coste de las variantes o mejoras señaladas en la oferta suponga la imposibilidad de obtener beneficio de ningún tipo con la ejecución del contrato. A efectos de sus valoraciones, el órgano de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Las ofertas así declaradas serán excluidas de la licitación, procediendo la

adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

No obstante, por lo que respecta a la mejora de los plazos de prestación de los servicios o de garantía, su consideración como temerarios o no justificados no motivará la exclusión de la proponente por este único motivo, sino su elevación automática (o disminución) al plazo mínimo o máximo admisible y su valoración en proporción.

6. Con independencia de los criterios a valorar, será de aplicación lo señalado en el art. 86 del RD 1098/2001 respecto a la valoración de las ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo.

10. Mesa de Contratación.

1. La Mesa de Contratación estará formada:

- Por un Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma.
- Un mínimo de cinco vocales, entre los que se incluyen:
 - un concejal en representación de cada grupo municipal, a excepción de aquel ya representado por la Presidencia.
 - El titular de la Asesoría Jurídica da Corporación, quien podrá delegar su asistencia, con este carácter, en la Secretaría General del Pleno o en la Secretaría de la Administración Municipal.
 - El titular del órgano de Intervención y fiscalización, quien asimismo podrá delegar en un funcionario técnico de administración general adscrito a su servicio.
 - Un funcionario técnico del servicio competente por razón de la materia.
- Un secretario, que será el funcionario titular del servicio de Contratación, funcionario técnico adscrito a tal servicio o el secretario de Administración Municipal, siempre y cuando este último no actúe como vocal.

2. El secretario tendrá voz, pero no voto.

La Mesa podrá constituirse válidamente con la asistencia, al menos, de su Presidente, Secretario y de la mitad de sus miembros, entre los que deberán encontrarse, necesariamente, los vocales en funciones de Asesoría Jurídica e Intervención. En el curso de sus funciones podrá pedir los informes y asesoramientos que estime convenientes.

3. De conformidad con el art. 21.4 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la composición de los miembros de la mesa de contratación deberá publicarse en el perfil del contratante, con una antelación mínima de 7 días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación general a que hace referencia el art. 130.2 de la LCSP.

4. Respecto a su composición en concreto se estará a lo dispuesto en el Anexo I a los presentes pliegos.



11. Apertura y calificación de la documentación general.

1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación previa de la documentación general del sobre a) en sesión no pública.

2. La mesa de contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 22 del RD. 1098/2001, podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados para justificación de su capacidad, solvencia técnica y económica y ausencia de prohibiciones para contratar, o incluso pedirle la presentación de otros complementarios. Tales requerimientos deberán de cumplimentarse en un plazo máximo de 5 días naturales.

3. Por otra parte, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados concediéndoles un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

4. Los requerimientos precisados en los dos apartados anteriores se efectuarán verbalmente, o mediante fax o telemáticamente de así estimarse, sin perjuicio del correspondiente anuncio en el Perfil de contratante del Ayuntamiento, momento desde el que contará el plazo de cumplimentación del requerimiento.

5. Calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones la Mesa procederá a declarar las admitidas y las rechazadas con expresión de las causas del rechazo.

6. La no idoneidad o la no justificación de la solvencia técnica o económica aportada, según criterio motivado de la Mesa de Contratación, tendrá carácter excluyente.

12. Apertura de las proposiciones, propuesta de calificación de ofertas desproporcionadas y de clasificación de las restantes.

1. El acto de apertura de las proposiciones será público y tendrá lugar, en el supuesto de que no se comunique la remisión de éstas por Correo, el tercer día hábil no sábado siguiente al de terminación del plazo para su presentación de proposiciones. El cómputo de este plazo se efectuará por días naturales, pero su celebración deberá de recaer en día hábil no sábado, posponiéndose al primer día hábil siguiente de coincidir en sábado o inhábil. Tendrá lugar a las 9.00 horas, en la Casa Consistorial.

Tal día, no obstante, podrá ser demorado para el supuesto de presentarse ofertas por correo o a través de las vías señaladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, o de requerirse aclaraciones, complementos o subsanaciones de la documentación presentada. En este caso, el día de apertura de proposiciones se fijará en el perfil de contratante o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de, cuando menos, 2 días al de su celebración. En todo caso, el acto público de apertura

de los sobres B no podrá demorarse más de 7 días contados desde el siguiente al de la apertura de la documentación general.

2. El acto transcurrirá según lo dispuesto en el art. 83 del RD 1098/2001 con las siguientes precisiones:

- Dada cuenta por el Presidente del resultado de la calificación de la documentación general, la Secretaría de la mesa procederá a la apertura de los sobres B, con exclusión de los correspondientes a las proposiciones rechazadas, que no podrán ser abiertos, y dará cuenta de la documentación contenida en ellos, con la posibilidad de su examen por los interesados. Esta documentación se someterá a informe técnico y se fijará fecha para la apertura pública de los sobres C, correspondientes a los restantes criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas. En todo caso, la apertura de dichos sobres C solo procederá una vez que se haya otorgado la puntuación correspondiente por los criterios valorables según la documentación contenida en el sobre B.
- En el día fijado, la Mesa dará cuenta de la puntuación ya otorgada según lo expuesto y, a continuación, procederá a la apertura de los sobres C, dando cuenta de sus contenidos.

3. En todo caso, las proposiciones afectas por cualquiera de las causas precisadas en el art. 84 del RD 1098/2001 serán rechazadas motivadamente.

4. La Mesa de Contratación formulará propuesta de declaración de ofertas desproporcionadas o anormales, tramitado el procedimiento establecido en el art. 9 de estos pliegos; así como propuesta de clasificación de las restantes proposiciones, por orden decreciente en atención a sus ofertas.

5. Efectuada por la Mesa de Contratación la propuesta de clasificación al órgano de contratación, será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para su conocimiento por los licitadores, que podrán efectuar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de contratación en un plazo no superior a 2 días hábiles. Asimismo, podrá enviárseles por fax o medios telemáticos.

6. La propuesta de exclusión de ofertas desproporcionadas y de clasificación de las restantes no crea derecho alguno para el empresario.

7. La Mesa de Contratación deberá considerar los plazos máximos de adjudicación del contrato fijados legalmente y en estos pliegos.

CAP. III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13. Exclusión de ofertas desproporcionadas y clasificación de las restantes presentadas.

1. Si el órgano de contratación, a la vista del procedimiento tramitado según el art.



9 y de la propuesta de la Mesa de Contratación, estimase que alguna oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la declarará como desproporcionada o anormal y la excluirá de la clasificación.

2. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

3. Previamente a la clasificación el órgano de contratación podrá negociar con los licitadores, de acuerdo con lo previsto en el art. 178 del TRLCSP, cuando así se señale en el Anexo II a los presentes pliegos y en los términos precisados en los mismos.

14. Documentación a presentar por el licitador que presente la oferta más ventajosa económicamente.

1. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá aportar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

a) **Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución de garantía definitiva en la Tesorería general del Ayuntamiento, por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato, o del presupuesto base de licitación, si la cuantía del contrato se hubiera determinado por referencia a precios unitarios, en ambos casos IVA excluido.

En todo caso, si la proposición finalmente seleccionada hubiese estado incurso en presunción de desproporcionalidad, deberá de constituirse una garantía complementaria cuya cuantía será, como máximo, equivalente a la anterior y se definirá en concreto en atención a la desviación a la baja de la oferta seleccionada y aquella que por el órgano de contratación se defina como media o no incurso en tal presunción.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La garantía se constituirá en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 96 TRLCSP (excepto retención en el precio), debiendo ajustarse y cumplir las condiciones exigidas en los artículos 55 a 58 del RD 1098/01, incluidos los anexos a que se refieren tales preceptos.

Deberá de considerarse lo dispuesto en el art. 99.2 y 3 TRLCSP en cuanto al

reajuste de las garantías por imposición de penalidades o modificaciones contractuales.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

De así señalarse en el Anexo I habrá de presentarse la garantía complementaria que se establezca (art. 95.2 TRLCSP).

- b) **Certificaciones cumplimiento obligaciones tributarias y seguridad social.**
Certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes en las que se acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Pontevedra, así como respecto a sus obligaciones con la seguridad social, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, mediante declaración suficiente ante las Administraciones tributarias y de la seguridad social a estos efectos. Ello excepto el alta en el IAE para el Ayuntamiento de Pontevedra, que se justificará mediante presentación de ésta y, en su caso, del último recibo sobre dicho impuesto.
Todo de acuerdo y en los términos precisados por los arts. 13 y siguientes del RD 1098/2001.
- c) **Acreditación de no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar.**
Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos; o, cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, mediante declaración responsable en los términos expuestos en el art. 7.2 b) de éstos pliegos, pero otorgada ante la Secretaría de Administración Municipal del Ayuntamiento de Pontevedra, notario público u organismo profesional cualificado.
Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
- d) **Tasa formalización contrato.**
Justificante de haber efectuado su ingreso en la Tesorería municipal.
- e) **Adscripción mínima de medios.**
Justificación de disponer de los medios cuya adscripción hubiera comprometido para la ejecución del contrato, de acuerdo con el art. 64.2 del TRLCSP y de así especificarse en el Anexo I al presente contrato. Asimismo, se justificará la experiencia o formación y condiciones específicas que se precisan en el Anexo I respecto de este personal, en su caso.



En los supuestos en que fuera precisa la sustitución del personal inicialmente adscrito, la empresa deberá comunicar previamente al Ayuntamiento la identificación, y justificación de su habilitación técnico profesional, del sustituto/s. El Ayuntamiento podrá denegar la autorización de estas sustituciones de incumplir los requisitos exigidos u otras causas justificadas.

f) **Póliza seguro responsabilidad.**

En el supuesto en que así se señale en el Anexo I a estos Pliegos, la concesionaria deberá concertar póliza de seguro de responsabilidad civil, penal y administrativa que cubra el riesgo consistente en las responsabilidades que pudieran derivarse de su prestación, con la cobertura mínima por siniestro que en dicho anexo se establece.

Deberá aportarse original, o copia auténtica, de la correspondiente póliza.

Esta póliza deberá mantenerse en vigor durante toda la vida del contrato, pudiendo sustituirse por otra-s que mantengan las mismas coberturas previa autorización municipal.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15. Adjudicación.

1. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación precisada en el artículo anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación del contrato, siempre que el licitador haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

2. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

3. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. Deberá contener los extremos señalados en el art. 151.4 TRLCSP.

4. Al considerarse para la adjudicación del contrato una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se establezca otro en el Anexo I a estos pliegos.

16. Formalización del contrato.

1. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que, no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

2. Para el caso de adjudicación a una Agrupación de Empresas deberán éstas, una vez comunicada dicha adjudicación y antes de la formalización del contrato, acreditar su constitución en escritura pública, y aportar el NIF asignado a la Agrupación. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

3. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

4. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, y procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento. En este supuesto, podrá adjudicarse el contrato a la siguiente propuesta más ventajosa, previa acreditación de los extremos señalados en la cláusula 14.

5. En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.2.c) TRLCSP.

6. La formalización del contrato se publicará en los términos expuestos en el art. 154 TRLCSP.

CAP. IV. RÉGIMEN CONTRACTUAL. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN

17. Plazo de duración del contrato.

1. El plazo global de entrega, o entrega e instalación de los suministros en su caso, o de duración del contrato, se establece en el Anexo I a los presentes pliegos, sin perjuicio de su disminución ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, de valorarse ésta según el Anexo II. Tal plazo se contará, salvo disposición específica en el Anexo I, desde la formalización del contrato en documento administrativo.



2. Tal plazo contractual solo se prorrogará cuando el retraso en la ejecución del contrato no se produjese por causas imputables al contratista y en los plazos establecidos en el art. 213.2 TRLCSP, no admitiéndose la prórroga tácita por consentimiento de las partes, según establece el art. 23.2 del mismo texto.

La petición de prórroga se regulará por lo previsto en el art. 100 del RD 1098/2001.

Todo ello con independencia de las prórrogas posibles ya contempladas en el propio Anexo I.

18. Revisión de precios.

1. Su procedencia y fórmula, en su caso, se establece en el Anexo I a estos pliegos.

3. De proceder, dicha revisión de precios se deberá aprobar expresamente por el órgano de contratación, previo informe del Servicio promotor del expediente y de la Intervención General.

19. Régimen de pagos.

1. El pago se efectuará por la Tesorería Municipal previa aprobación de la correspondiente factura o facturas, tras la prestación de los suministros objeto del presente contrato.

Respecto a la determinación en concreto de este régimen se estará a lo dispuesto en el Anexo I.

2. Con el fin de facilitar la gestión del pago agilizando en la medida de lo posible los trámites necesarios, la determinación del plazo para ello y el devengo de intereses, en su caso, procede del siguiente modo.

- Ejecutada la prestación deberá producirse la aprobación por el Ayuntamiento del documento que acredite su realización. A estos efectos se considerará que tal documento equivale a la factura que presente el contratista, una vez conformada por el empleado público o autoridad municipal.
- En consecuencia, la contratista habrá de presentar la correspondiente factura, en el registro y con los requisitos que se señalan en el presente artículo, con la mayor celeridad posible y, en todo caso, antes de los 30 días siguientes a la prestación.
- La conformación por el responsable municipal y su aprobación habrá de producirse en los 30 días siguientes a su presentación, salvo incumplimiento de los mencionados requisitos exigidos o disconformidad con la prestación realizada.
- El pago del precio deberá producirse en los 30 días siguientes a la aprobación de la mencionada factura.

3. La factura se entregará en el Registro General del Ayuntamiento, y deberá contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como aquellos previstos por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal. La falta de entrega de la factura con los requisitos precisados impedirá su pago y el inicio del cómputo del plazo para el giro de intereses por demora.

En consecuencia, su contenido mínimo será:

- Identificación del Ayuntamiento: Se Incluirán los siguientes datos:
 - Concello de Pontevedra, Michelena, 30. 36071 Pontevedra, España. CIF: P3603800H.
 - Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.
 - Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
 - Servicio Municipal tramita la factura: Servicio de Contratación.
 - Servicio o Unidad destinataria del servicio: Según Anexo I.1 a estos pliegos.

- Identificación del contratista: Nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha y lugar de expedición.
- Descripción suficiente del servicio.
- Firma del contratista.
- Importe de la factura, debiendo figurar desglosado el IVA.
- Cuenta bancaria donde realizar el pago.

3. No se procederá al pago de no encontrarse en vigor el certificado previamente aportado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, o se hubiera entregado por el adjudicatario la autorización para su obtención, según se señala en el art. 14 b) de estos pliegos. El cómputo de los plazos para el abono de las facturas se suspenderá en tanto no se subsana esta circunstancia. Ello de conformidad con las obligaciones señaladas en estos pliegos, a fin de evitar las responsabilidades que precisa el art. 43.1 f) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

20. Imputación de gastos al contratista.

1. Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los tributos estatales, autonómicos y municipales que deriven del contrato. El IVA soportado por la Administración, que se indica como partida independiente, forma parte del precio del contrato, debiendo de asumir el contratista su ingreso a favor de la Hacienda pública, en su caso.
- Los de formalización del contrato de adjudicación en documento administrativo de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa.
- Demás establecidos en estos pliegos, o que procedan según la normativa aplicable.



2. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo, así como cualquier otro tipo de gasto que pudiera originar, incluidos los posibles desplazamientos.

3. El contratista se obliga a la entrega del bien suministrado en las condiciones legales necesarias para su uso. En este sentido, le corresponderá el alta en los registros oficiales, pago de tributos y demás necesarios para su uso desde el día siguiente al de la propia entrega.

21. Obligaciones generales del contratista.

1. El adjudicatario queda obligado a ejecutar los suministros con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a los presentes pliegos de condiciones económico administrativas, así como a cuantas instrucciones para su interpretación diere al contratista la Administración, y al estricto cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter laboral y fiscal sean de aplicación al contrato, siendo de su cuenta y riesgo todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad e higiene y de protección a la industria.

2. Serán de cuenta del adjudicatario todos los tributos estatales, autonómicos y municipales que deriven del contrato de ejecución del servicio, incluido el IVA.

3. Deberá de observar en todo momento la normativa que regule la prestación.

4. El contratista deberá de guardar sigilo respecto a los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, le permita expresamente su publicidad o comunicación a terceros.

5. De tener la condición de trabajador autónomo deberá de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

6. El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en los procesos contratados, debiendo indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para ésta se pudieran derivar de la interposición y estimación de reclamaciones, incluidas aquellas que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

22. Adaptación a la normativa UE.

Los suministros contratados deberán adaptarse a la normativa de la Unión Europea sobre salud, seguridad e higiene. El contratista asumirá en exclusiva, en cuanto efectúa la prestación, los perjuicios derivados de posibles incumplimientos en este ámbito.

23. Derechos del contratista.

1. Tendrá los siguientes:

- Al abono de los servicios que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del presente Pliego y el de prescripciones técnicas.
- A transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 218 TRLCSP y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.
- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

24. Responsabilidades del contratista.

1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

2. Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su equipo o como consecuencia de los trabajos realizados.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

3. Asimismo, el contratista responderá en los términos del art. 297, 298 y 305 TRLCSP, y demás aplicables de encomendarse la instalación de los bienes.

25. Penalidades.

1. Sin perjuicio de las posibilidades de resolución por el incumplimiento de las obligaciones que se refieren en estos pliegos, su demora facultará al Ayuntamiento para la imposición de penalidades en los términos señalados en estos pliegos y en el art. 212 TRLCSP.

2. Las penalidades se harán efectivas mediante su deducción de las facturas, respondiendo la garantía definitiva, en todo caso, de su efectividad.



3. En el supuesto de que el adjudicatario hubiere ofertado reducción de plazo de ejecución, por valorarse tal criterio, y la demora fuera imputable al contratista, las penalidades diarias indicadas en el 212.4 serán sustituidas por las siguientes:

REDUCCIÓN (% sobre el plazo de ejecución)	Penalidades
Hasta un 5%	0,50 por cada 1.000 euros
Hasta un 10%	0,55 por cada 1.000 euros
Hasta un 15%	0,60 por cada 1.000 euros
Hasta un 20%	0,65 por cada 1.000 euros
Hasta un 25%	0,70 por cada 1.000 euros
Hasta un 30%	0,75 por cada 1.000 euros
Hasta un 35%	0,80 por cada 1.000 euros
Hasta un 40%	0,85 por cada 1.000 euros
Hasta un 45%	0,90 por cada 1.000 euros
Hasta un 50%	0,95 por cada 1.000 euros
Hasta un 55% o más	1 por cada 1.000 euros

Y ello en atención al especial compromiso, y valoración, que supone la oferta de disminución del plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, la demora por encima del plazo inicialmente concedido, o mejorado por el adjudicatario (sea éste total o referido a plazos de entregas parciales), será causa de resolución del contrato.

4. Por otra parte, los restantes incumplimientos del adjudicatario de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, cuando no proceda su resolución, implicará el apercibimiento por escrito efectuado por la Administración, previa audiencia del interesado. Debe considerarse:

- Que el primer apercibimiento supondrá una penalización de hasta el 2 por 100 del precio del contrato, que se deducirá de oficio por la Administración al hacer efectivo el abono correspondiente. Si se produjese un segundo y tercer apercibimiento, por el mismo incumplimiento u otros distintos, se aplicará una penalización de hasta el 5 y 10 por 100, respectivamente, en los términos señalados con anterioridad.
- La aplicación del porcentaje dependerá del grado de afección a la prestación, del número de afectados, del perjuicio causado al Ayuntamiento, intencionalidad, la corrección del incumplimiento por la contratista y el tiempo empleado en ello, y demás circunstancias similares.

5. Asimismo:

- La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por incumplimientos imputables al adjudicatario. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, cuando no puedan deducirse de los documentos de pago al contratista.
- Si con cargo a la garantía definitiva se hacen efectivas penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde que se hagan efectivas dichas penalidades o indemnizaciones.
- Si, tras el tercer apercibimiento, el adjudicatario mantiene o reitera una defectuosa ejecución de las prestaciones contratadas, podrá proceder la resolución del contrato.

26.Recepción de la prestación y plazo de garantía.

1. Para la recepción y liquidación del servicio se estará a lo dispuesto en los arts. 222, 292 y 297 TRLCSP. Deberán de considerarse las previsiones especiales señaladas en el anexo I de estos pliegos, en su caso.

2. Cuando los bienes no estén en condiciones de ser recibidos se hará constar así por informe de técnico municipal en el acta de recepción, sin que proceda ésta. Dicho informe señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos o, de ser imposible esta corrección, su sustitución. Corregidos los defectos, se emitirá acta de recepción positiva, sin perjuicio de las responsabilidades por vicios ocultos u otras que legalmente procedan.

De apreciarse nuevos defectos, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo su corrección o se declarará la resolución do contrato, a elección del órgano de contratación, quien considerará lo señalado por el técnico responsable.

3. El plazo de garantía se fija en el Anexo I a estos pliegos, plazo durante el que el contratista responderá en los términos del art. 298 del TRLCSP y en los términos en que en dicho anexo se señalen.

4. Transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato sin que existan posibles responsabilidades de la contratista pendientes de depurar, o resuelto éste sin culpa del contratista, se dictará acuerdo de devolución de la garantía o cancelación del aval.

27.Modificaciones contractuales.

1. Procederán exclusivamente en los casos previstos por la legislación contractual, tramitándose según ésta (arts. 105 y ss, 211, 219, 306 TRLCSP, art. 103 del RD 1098/2001, y demás aplicables).

2. En el supuesto de preverse supuestos especiales de modificación, según el Anexo I a los presentes pliegos, el procedimiento para su plasmación implicará: petición de la contratista o de oficio por el Concello, justificación de la concurrencia de los supuestos que la motivan y, tras de audiencia a la contratista, de proceder de



oficio, y de los informes de técnico municipal, servicio de contratación, asesoría jurídica e intervención, se resolverá por el órgano de contratación.

Las modificaciones se formalizarán en todo caso según lo señalado en el apartado siguiente.

3. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato aumente el precio del mismo, se reajustará la garantía que se cuantificará en el 5% del incremento experimentado en el precio de adjudicación (IVA excluido). Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la notificación de la aprobación de la modificación y antes de la formalización de la modificación de acuerdo con el art. 156 TRLCSP. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

28. Subcontrataciones.

1. Se adaptará a lo dispuesto en los arts. 227 y 228 TRLCSP, considerando:

- El plazo de antelación para que el contratista comunique por escrito la intención de subcontratar parte de la prestación será, como mínimo, de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato.
- Deberá de añadirse declaración responsable del subcontratista, formulada ante la Secretaría de Administración Municipal del Ayuntamiento de Pontevedra, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP, con expresa manifestación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- El subcontratista deberá de adaptarse en la ejecución de la parte del contrato a la legislación que regule las relaciones laborales en el seno de su empresa, a la normativa aplicable a la prestación y, especialmente, aquella en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2. Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 TRLCSP, o en la presente cláusula, o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento/s podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

3. Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

29. Cesión del Contrato.

1. Procederá de conformidad con lo establecido en el art. 226 TRLCSP.

2. El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo podrá dar lugar a la resolución del contrato.

30. Resolución del Contrato.

1. Procederá por las causas previstas en los artículos 223, 224 y 299 TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 300 de la misma ley.

2. La demora en su ejecución que pueda suponer la pérdida de subvenciones o ayudas otorgadas a este fin, de ser el caso, será causa de resolución expresa, independientemente de las indemnizaciones por daños y perjuicios que se pudieran derivar.

3. Asimismo, se consideran como causas expresas de resolución del contrato:

- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el art. 21 de estos pliegos, cuando así se encuentre previsto por estos pliegos o la legislación contractual.
- El incumplimiento de las mejoras comprometidas vía oferta cuando fueran decisivas para la adjudicación del contrato.
- La realización de actuaciones unilaterales y sin consentimiento por parte del Ayuntamiento que puedan suponer un grave perjuicio al objeto del contrato.
- En los supuestos en los que se imponga a la contratista la obligación de disponer de un seguro de responsabilidad civil, o de cualquier otro tipo, así como cuando haya justificado su solvencia económica de este modo, la falta de vigencia de dicho seguro durante la vida del contrato.
- Incurrir en alguna de las prohibiciones sobrevenidas para contratar según el art. 60 del TRLCSP.
- La negativa a facilitar la supervisión por el Ayuntamiento del estado de los trabajos, de los locales y medios adscritos y del personal correspondiente, así como no facilitar la información requerida al respecto o hacerlo con una demora superior a 5 días.
- El incumplimiento del deber de sigilo que se menciona en el art. 21 de estos pliegos.
- Las demás que se mencionen expresamente en estos pliegos.



CAP. V. RÉGIMEN JURÍDICO

31. Discrepancias entre los pliegos de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas.

Para el caso de discrepancia entre los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y los de prescripciones técnicas (de existir), prevalecerán las previsiones de los primeros sobre los segundos.

32. Prerrogativas de la Administración.

1. La Administración municipal tendrá la facultad de interpretar los contratos y resolver las dudas que puedan plantearse en su cumplimiento, modificar el mismo por razones de interés público y acordar su resolución de conformidad con lo establecido en el art. 210 TRLCSP y demás preceptos de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, tras informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

33. Naturaleza del contrato, régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa, por lo que en todo lo no previsto en los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares se estará a lo dispuesto en el RD Leg. 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); RD 817/2009, de desarrollo parcial de la LCSP; Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, Ley 5/1997 de la Administración Local de Galicia; y demás normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación a la contratación local. En su defecto se acudirá a las normas de Derecho privado.

El contratista se somete expresamente a dicha legislación.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación; estas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción. No obstante, los interesados podrán interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A todos los efectos, incluidos los procesales, se entenderá que el lugar de celebración del contrato es la ciudad de Pontevedra

4. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Concello de Pontevedra, es la Junta de Gobierno Local.

Pontevedra, 8 de abril de 2013. .
LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

CONFORME, A CONCELEIRA DELEGADA DA ÁREA.

ANEXO I: CUADRO CARACTERÍSTICAS CONTRATO. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

1. Objeto

DENOMINACIÓN.	INSTALACIÓN ILUMINACIÓN ORNAMENTAL FIESTAS VERANO Y NAVIDAD 2013, CARNAVAL 2014
REFERENCIA	SM-261/2013
DEFINICIÓN OBJETO	Alquiler e instalación de la iluminación ornamental durante las fiestas del verano y navidad de 2013, y el carnaval de 2014, con el fin de disponer de alumbrado ornamental durante los períodos de tiempo que duren estas fiestas. La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas, contenidas en el informe del ingeniero industrial municipal.
INSTALACIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	SI
NECESIDAD SATISFACER	A Dar cumplimiento a las competencias municipales en materia de ocio, art. 25.1 y 25.2 m) Ley 7/1985.
CPV08 ¹	31500000-1, 45316100-6; 45315300-1 y semejantes.
UNIDAD, SERVICIO O DEPENDENCIA	OTMAIES

¹ Codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea. Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007.



SERVICIO CONTRATACIÓN

DESTINATARIO	
--------------	--

1. Precio

VALOR ESTIMADO	68.120 €
IMPORTE MODIFICACIONES PREVISTAS	----
VALOR ESTIMADO REAL (A.88 TRLCSP)	68.120 €
IVA (Sin modificaciones)	14.305,20 €
TOTAL (Sin modificaciones)	82.425,20 €
PARTIDA PRESUPUESTO	Según informe Intervención municipal.

SE FIJA POR SI PRECIOS UNITARIOS	
En su caso, identificación de éstos	Según se dispone al fijar las anualidades.

PLURIANUAL	SI
En su caso, identificación anualidades:	
Las instalaciones objeto de contrato deberán estar terminadas para que puedan entrar en funcionamiento, prestando el servicio de alumbrado público ornamental, en las siguientes fechas:	
Año 2013:	
1. Instalación de alumbrado en las fiestas La Peregrina, más alquiler de las instalaciones durante el plazo de su duración, que será como máximo de 25 días, en torno al segundo domingo de agosto: 26.000 € (sin IVA).	
2. Instalación de alumbrado de navidad, más alquiler de las instalaciones durante el plazo de su duración, que será como máximo de 35 días: 33.280 € (sin IVA). En las fiestas de Navidad la iluminación ornamental estará en funcionamiento todos los días desde el 05.12.2013 hasta el 07.01.2014, en horario de 18:00 a 01:00 horas. En las noches del 31.12.2013 y 01.01.2014, la iluminación ornamental funcionará en horario de 18:00 a 04:00 horas.	
Año 2014:	
3. Instalación de alumbrado del carnaval, más alquiler de las instalaciones durante el plazo de su duración, que será como máximo de 7 días: 8.840 € (sin IVA).	

2. Presentación propuestas. Especificaciones.

PLAZO PARA PRESENTACIÓN	25 días naturales.
-------------------------	--------------------

CONDICIÓN ESPECIAL DE APTITUD ²
Deberá aportarse Carné de instalador autorizado, renovado y en vigor, a nombre de la persona que haga la instalación, debidamente autorizado por el órgano administrativo competente (Delegación de Industria). Los boletines deberán venir a nombre del instalador que realice esta instalación, firmados por la delegación de Industria.

² Art. 54.2 TRLCSP.

ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA	
Deberá de aportarse seguro de responsabilidad civil, en vigor, del instalador que va a realizar la obra, y justificante de pago del recibo del mismo. La cuantía mínima asegurada será de 300.000€.	

ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA	
Deberán aportarse Justificación de haber realizado en los últimos 3 años, cuando menos, otra instalación similar a la que se contrata y cuyo presupuesto sea, al menos, de ½ del actual.	

GARANTÍA PROVISIONAL	NO
Caso afirmativo, cuantía:	-----

DETERMINACIÓN PREVIA SUBCONTRATISTAS (Cláusula 7.2 f) pliegos)	NO

3. Adjudicación. Especificaciones.

COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> - Presidente: Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue. - Vocales (aparte Asesoría Jurídica e Intervención) <ol style="list-style-type: none"> 1. Un concejal designado por el grupo municipal PP 2. Un Concejal designado por el grupo municipal del PSdG-PSOE, salvo que fuese delegado como Presidente. 3. Un Concejal designado por el grupo municipal del BNG, salvo que fuese delegado como Presidente. 4. 2 Ingenieros o ingenieros Técnicos Industriales municipales. - Secretario según pliegos. 	

PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN SEGÚN ART. 145.1 LCSP
2 meses.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA	NO

ADSCRIPCIÓN MÍNIMA DE MEDIOS ³ (Cláusula 14.1 f) pliegos)	SI
En su caso, determinación:	
Instalador debidamente autorizado por la Delegación de Industria, según se ha expuesto.	

APORTACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PRESTACIÓN (Cláusula 14.1 g) pliegos)
No, independientemente de que se solicite ya como justificación de la solvencia económica.

4. Ejecución. Especificaciones.

PLAZO PRESTACIÓN SUMINISTRO	-----
PLAZO ENTREGA/ O ENTREGA E INSTALACIÓN	Los servicios técnicos municipales dispondrán el día de instalación y retirada del alumbrado. El día de la instalación será preavisado con, al menos, 2 días de antelación. La retirada de las instalaciones deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días, contados a partir del último día de cada fiesta, que también se señalará por el Ayuntamiento.

³De preverse tendrá el carácter de obligación esencial a efectos posible resolución contractual (art. 64.2 TRLCSP).



SERVICIO CONTRATACIÓN

Comienzo cómputo	-----
PRÓRROGAS	NO
En su caso, determinación:	-----

LUGAR REALIZACIÓN PRESTACIONES. CONDICIONES ESPECIALES RECEPCIÓN
Según se especifica en el Anexo Técnico: informe del ingeniero Jefe adjunto de la OTMAIES. La instalación se efectuará por la contratista adoptando las medidas de precaución necesarias, especialmente considerando los trabajos en alturas o con material eléctrico. De acuerdo con lo señalado en el art. 20 de estos pliegos, se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo, como los de instalación y montaje, conservación y mantenimiento durante la temporada de las fiestas, transporte de materiales, retirada de las instalaciones, personal, seguros sociales, autónomos, póliza de responsabilidad civil, permiso de Unión FENOSA y de la delegación Provincial de Industria, así como cualquier otro tipo de gasto que pudiera originar, incluidos los posibles desplazamientos.

PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN⁴
NO -----
PLAZO ESPECIAL DE APROBACIÓN ACTA RECEPCIÓN O CONFORMIDAD^[5]

REVISIÓN DE PRECIOS ⁵	NO
En su caso, determinación fórmula:	-----

ESPECIALIDADES RÉGIMEN DE PAGOS	SI
En su caso, determinación:	
El pago del precio del contrato se efectuará acomodándose a la ejecución de las prestaciones parciales, de acuerdo con lo que se informe al respecto por el técnico supervisor de las instalaciones, En consecuencia, la empresa presentará 3 facturas, una tras la celebración de cada fiesta, por el importe correspondiente a las instalaciones efectuadas en la misma, dentro del volumen total del contrato y según lo informado por el técnico municipal.	

PREVISIÓN SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	NO	
En su caso, determinación:		
Supuesto de concurrencia verificable objetivamente	Condiciones de la eventual modificación	Porcentaje máximo afección al precio contrato
-----	-----	-----
En todo caso, las modificaciones en su conjunto (por el motivo que sea, de cualquiera de los apartados precedentes) no superarán el ---- % del presupuesto original del contrato		

PLAZO DE GARANTÍA	1 año, desde la finalización de la ejecución del contrato.
--------------------------	--

⁴ En el caso de que así se establezca, de acuerdo con art. 222.2 TRLCSP.

⁵ De conformidad con lo establecido en el art. 89 TRLCSP procede la revisión de precios cuando el plazo de ejecución exceda de un año.

ANEXO II: CUADRO CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIO DE VALOR
<ul style="list-style-type: none"> - Mejora en el diseño de arcos, hasta 10 PUNTOS.- Se primará aquellos arcos que fomenten el ahorro energético, mediante la aplicación de sistemas como hilo luminoso, así como aquellas formas novedosas que no repitan los diseños de años anteriores. - Mejoras en el número de elementos hasta 30 PUNTOS.- Se valorará el aumento de arcos propuestos para cada una de las calles, ponderando el número de fuentes de luz por metro lineal de arco o adorno y el número de arcos por metro lineal de calzada. Se valorarán los elementos decorativos, a mayores, ofertados por los concursantes. Estas mejoras vendrán valoradas económicamente.

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS
<ul style="list-style-type: none"> - Mejor oferta económica, hasta 30 PUNTOS. - Ampliación de la instalación a otras zonas de interés, hasta 30 PUNTOS. Se considerará la iluminación de calles que no fueron propuestas inicialmente. Se valorarán los elementos decorativos, a mayores, ofertados por los concursantes, partiendo de su precio real. Estos elementos serán instalados por el adjudicatario en los lugares indicados por los técnicos municipales. Deberá aportarse la valoración de los elementos decorativos a mayores ofertados.

ESPECIFICACIÓN DE PARÁMETROS PARA APRECIAR OFERTAS CON PRESUNCIÓN DE VALORES DESPROPORCIONADOS O ANORMALES	
En su caso, Presupuesto mínimo estimado ⁶	No se precisa.
Otros	No se precisa.

ESPECIFICACIÓN PROCEDIMIENTO NEGOCIACIÓN
La adjudicación procederá a favor de la mejor oferta que se presente de acuerdo con los criterios establecidos.

ANEXO III: MODELO PROPOSICIÓN U OFERTA (CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR)

D. (nombre y apellidos de la persona individual que solicita), con D.N.I. núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio a efectos de notificaciones en _____, participa en el procedimiento negociado con publicidad para la prestación de los SUMINISTROS (... se añadirá la denominación del contrato), según anuncio publicado en el (perfil de contratante del Ayuntamiento de Pontevedra, BOP) de fecha _____, y se compromete a ejecutar los citados trabajos con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que acepta íntegramente, ofertando además de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el pliego, las siguientes mejoras según se hacen constar en la documentación que se anexa, y se relaciona:

⁶ Art. 152.2 TRLCSP.



- Memoria explicativa acompañada de muestra de los productos a suministrar mediante catálogo, en la que se determinará el tipo de materiales a emplear, los diseños y formas que se proponen.

(Se adjuntará, como mínimo, la documentación expresada, sin perjuicio de aquella otra que, a mayores, pueda aportarse para mejor explicación de lo ofertado. Dichas explicaciones deben ser claras y las necesarias para su correcta interpretación. Debe recordarse la advertencia realizada respecto a la no facilitación en este momento de datos objeto de valoración automática, posteriormente. El incumplimiento de esta previsión puede dar lugar a la desestimación de la oferta)

Fecha, lugar y firma del proponente.

ANEXO IV: MODELO PROPOSICIÓN U OFERTA (CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE)

D. (nombre y apellidos de la persona individual que solicita), con D.N.I. núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio a efectos de notificaciones en _____, participa en el procedimiento negociado con publicidad para la prestación del SUMINISTRO (... se añadirá la denominación del contrato), según anuncio publicado en el (perfil de contratante del Ayuntamiento de Pontevedra, BOP) de fecha _____, y se compromete a ejecutar los citados trabajos con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que acepta íntegramente, ofertando además de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el pliego lo siguiente:

- Precio:

SIN IVA.	IVA	TOTAL
(En núm. y letra)	(En núm. y letra)	(En núm. y letra)

- Ampliación de la instalación a otras calles diferentes de las previstas en el Anexo Técnico.
(Se determinará la disposición, en su caso, a asumir la iluminación de otras calles, a determinar por el Ayuntamiento. Se referirá el número de elementos, con su valoración motivada, que se instalarían a mayores, en estos nuevos espacios).

Fecha, lugar y firma del proponente.

